

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 160/2019 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de junio, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de relleno de la parcela 222 del polígono 1 de Jugo, término municipal de Zuia**

La tramitación del "Proyecto de relleno de la parcela 222 del polígono 1 de Jugo, término municipal de Zuia," se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, con fecha 5 de febrero de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava escrito del Ayuntamiento de Zuia, a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el Documento Ambiental así como el proyecto técnico. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, con fecha 5 de febrero de 2019, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 11 de junio de 2019 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El proyecto pretende llevar a cabo el relleno y acondicionamiento de la parcela número 222 del polígono 1 del término municipal de Zuia, con el fin de adecuar la actual alteración morfológica en la que se encuentra, de tal forma que mediante la utilización de tierras y rocas externas procedentes de suelo natural, se modele una superficie sensiblemente horizontal y nivelada para dotarla de un mayor aprovechamiento conforme a las particularidades del entorno.

La parcela tiene una superficie catastral de 22.383 m<sup>2</sup>, y se proyecta un relleno de 29.046,11 m<sup>3</sup> que afectará a una superficie de 18.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

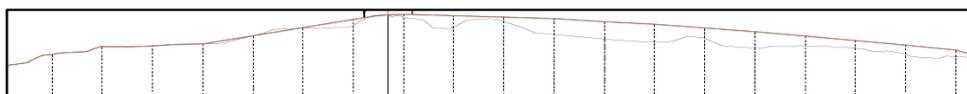
Según se describe en el Documento Ambiental en la actualidad la topografía de la parcela es sinuosa e irregular debido a que en ella se han llevado a cabo diversos movimientos de tierras para depositar acopios intermedios de escombros inertes como roca y tierras procedentes de excavaciones, y de tierra vegetal, para su aprovechamiento en obras de zonas verdes y jardinería, etc. En la siguiente imagen aérea se muestra el estado actual de la parcela:



La solución de relleno planteado propone la creación de una superficie sensiblemente horizontal y nivelada, planteando el relleno con tierras y rocas procedentes de excavaciones, desmontes y movimientos de tierra, salvo la capa superior de aproximadamente 30 cm que se completará con tierra vegetal. En la imagen se muestra una proyección aérea:

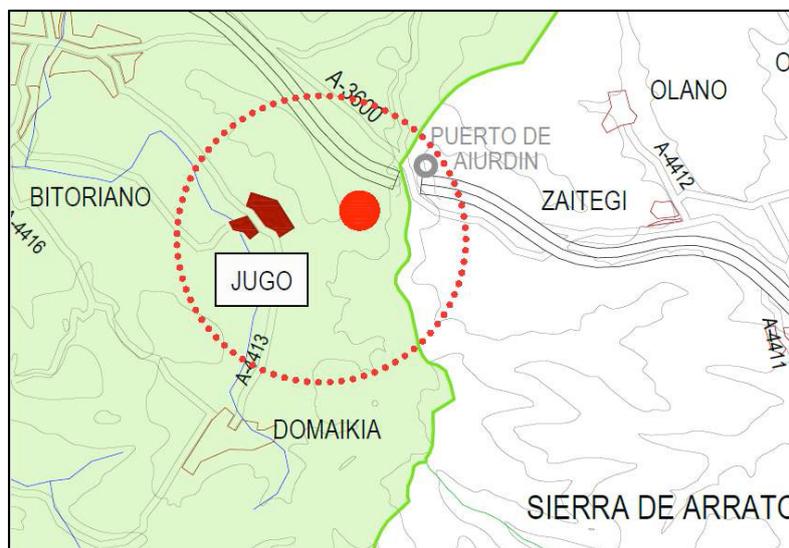


En la siguiente imagen se muestra una proyección del perfil longitudinal:



### 1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito de actuación del relleno contemplado en el proyecto se ubica en la parcela rústica número 222 del término municipal de Zuia, situada al Este de la localidad de Jugo, junto al camino agrícola que comunica esta localidad con la cima del puerto de Aiurdin.



Se resalta el ámbito del proyecto (el círculo rojo) en el municipio de Zuia (color verde).

### 1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado dos alternativas.

La Alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): supondría mantener las condiciones actuales de alteración morfológica de la parcela originada por los movimientos de tierras que se han llevado a cabo en los últimos 20 años. Esta situación provocaría que no se avance en la restauración ambiental del ámbito de la parcela número 222.

La Alternativa "1" (Seleccionada): plantea el acondicionamiento de la parcela mediante desmontes puntuales y la eliminación de ciertos acopios existentes, y su relleno con tierras y rocas procedentes de excavaciones, desmontes y movimientos de tierra, salvo la capa superior de aproximadamente 30 cm que se completará con tierra vegetal, al objeto de reparar la capacidad agrológica del terreno, ya que su destino final pretende ser la siembra de pastizal para ganado, en consonancia con el entorno inmediato en el que se localiza.

Según se recoge en el Documento Ambiental, se selecciona la Alternativa "1" en base a los siguientes aspectos:

- Control y regulación de la actividad que se ha llevado a cabo en la parcela a lo largo de los últimos años.
- Reparación de la capacidad agrológica del terreno a las condiciones preexistentes y al entorno en el que se ubica.
- Recuperación paisajística del terreno e incorporación de medidas de conectividad ecológica conforme a un programa de restauración compatible a los usos agrológicos previstos.

## 2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Zuia	
Junta Administrativa de Jugo	
Cuadrilla de Gorbeialdea	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/85 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- El Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que se señala que “el relleno pretendido es contiguo al Monte de Utilidad Pública número 740 “Arrato y Leube”, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Jugo, que se encuentra amojonado”. Se informa de que “en la misma ubicación ya se han venido realizando actividades de acopio de tierras, y no parece haber causado perjuicios al monte público”. Finalmente se concluye que “consecuentemente, no hay objeción por el Servicio de Montes al proyecto de relleno”.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco concluye en su informe indicando que “revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho Plan no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural”.

- UR Agentzia - Agencia Vasca del Agua URA emite dos informes. Uno con fecha de entrada 27 de febrero de 2019, en el que recoge que “su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”

En un segundo informe con fecha de entrada 27 de marzo de 2019, tras realizar un resumen de las principales actuaciones contempladas en el proyecto, se concluye que “a los efectos de la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto de relleno, esta Agencia no encuentra aspectos que conlleven afecciones a las materias de aguas y, por lo tanto, no se realizan consideraciones que, en el marco de su ámbito competencial, deban ser tenidas en cuenta más allá de las ya recogidas en el Documento Ambiental Estratégico”

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, tras realizar un breve resumen de la propuesta del proyecto, y tras señalar asimismo que no se señala en el proyecto el cronograma temporal de la realización del relleno por fases, cuestión que se valora una carencia importante por tener incidencia en los plazos de restauración que puedan manejarse, realiza un análisis de la afección al Patrimonio Natural.

Por una parte, en relación a las revegetaciones planteadas en el proyecto, se informa que “se trata de una propuesta que esta Dirección valora como insuficiente, por emplearse únicamente especies arbustivas, por plantearse una plantación de marco lineal y, sobre todo, por preverse la plantación en una zona muy reducida de la parcela afectada por el relleno”. En este sentido se insta a ampliar las revegetaciones al menos en los taludes 3:1 del relleno, y se propone también el empleo de especies tanto arbóreas como arbustivas y que se fomente la agrupación de ejemplares arbolados y arbustivos en vez del modelo lineal.

Por otra parte se insta a que se establezca un protocolo de actuación en caso de aparición de especies invasoras en el ámbito del relleno tras las actuaciones proyectadas.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava tras realizar un resumen de las principales actuaciones contempladas en el proyecto recoge dos consideraciones:

- Se informa de que existen dos caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava (063-156-103 y 063-156-2), por lo que “con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que pueda afectar a dichos caminos, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava”

- Se indica que la parcela objeto del relleno está catalogada por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV como “Paisaje Rural de Transición”, “Mejora Ambiental” y en menor medida “Forestal-Monte Ralo”. Teniendo en cuenta la situación actual de la parcela y el objetivo final del proyecto que persigue la restauración de la capacidad agrológica de esta superficie, “el proyecto se informa favorablemente”

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE informa que en el ámbito del proyecto no hay zonas que estén incluidas en el “Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. No obstante se indica que en el caso hipotético de que pudiese detectarse algún área no inventariada pero que haya soportado un uso que pudiera haber contaminado el suelo, las implicaciones son las mismas que para los ámbitos inventariados y en caso de que se detectasen indicios de contaminación ha de comunicarse el hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico informa que “analizado el expediente se observa que el proyecto que se propone para su tramitación ambiental no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”

### 3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales

Los impactos ambientales más relevantes que pudieran ocasionarse con la ejecución del proyecto se estima que podrían producirse sobre la geomorfología y calidad de los suelos, sobre el paisaje y sobre la vegetación autóctona en caso de que se introdujeran especies exóticas invasoras, dado que se van a introducir tierras y materiales inertes procedentes de ámbitos diversos. Otros impactos que pudieran producirse sobre otros elementos o áreas de calidad ambiental se consideran que serían de menor calibre, y en cualquier caso serían compatibles con su conservación si las actuaciones se llevan a cabo en los términos que se plantean en el proyecto.

La ejecución del relleno va a implicar la modificación de la morfología y topografía local del terreno. Asimismo, la componente paisajística también se verá alterada con la ejecución del relleno, y este es un aspecto destacable, puesto que aunque la parcela número 222 no se incluye en terrenos del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, se encuentra a tan solo 50 metros del paisaje Sobresaliente catalogado número 10, denominado "Peñas de Oro", y a tan solo 350 metros del paisaje Sobresaliente catalogado número 46 denominado "Sierra de Arrato". Además, la cercanía de la parcela a la carretera N-622 (200 metros), hace que sea muy accesible visualmente a un gran número de observadores que transitan por la mencionada carretera. En cualquier caso, y habida cuenta que la situación de partida presenta una parcela en la que en los últimos años se han producido movimientos de tierras para depositar acopios intermedios de escombros inertes como roca y tierras procedentes de excavaciones y de tierra vegetal, se considera que una correcta ejecución del relleno podría favorecer una mejor integración morfológica y paisajística de la parcela con respecto a su entorno más inmediato, dada la situación actual del terreno con impactos considerables debido a los rellenos de materiales inertes realizados. En este sentido es de suma importancia que el relleno se ejecute en los términos en los que se recoge en el proyecto, de tal manera que se genere una superficie sensiblemente horizontal y nivelada, en sintonía con la morfología de los terrenos circundantes.

En relación a las revegetaciones propuestas en el proyecto se considera insuficiente parte de los planteamientos que se han realizado en el Documento Ambiental, ya que para garantizar una correcta integración paisajística del proyecto de relleno se han de acometer los trabajos de revegetación de manera completa. Se estima que es una propuesta mejorable por dos motivos:

1. Teniendo en cuenta que la superficie del relleno asciende a 18.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, se estima insuficiente que la siembra manual se aplique únicamente a unos 1.500 m<sup>2</sup>.

2. La realización de plantaciones con arbustos autóctonos en un marco lineal se considera mejorable, por lo que se estima más adecuado realizar una plantación que evite el "modelo lineal", fomentando la agrupación de rodales de vegetación, en los que habría que incluir tanto arbustos como árboles. Asimismo, se estima que habría que aumentar al menos de 50 ejemplares propuestos a 100 el número de árboles y arbustos a emplear, priorizando los ámbitos de los taludes que se generen como consecuencia de la ejecución del relleno tanto en el borde oriental como en el borde occidental de la parcela, de cara a garantizar la estabilidad del relleno así como su integración paisajística.

Por otra parte, se considera importante que se evite la propagación de especies exóticas invasoras, y por la naturaleza y tipología del proyecto que nos atañe, el seguimiento ambiental cobra especial relevancia en esta cuestión, puesto que la translocación de tierras de diversa procedencia para su posterior depósito en la parcela número 222 puede generar la dispersión de determinadas Especies Exóticas Invasoras. Si bien el control de las tierras empleadas para el relleno se contempla entre las medidas protectoras propuestas en el Documento Ambiental, será preciso complementar el Plan de Seguimiento Ambiental propuesto en el Documento Ambiental con un control específico de Especies Exóticas Invasoras hasta que finalice por completo de ejecutarse el relleno, así como con un protocolo de actuación en caso de aparición de algún ejemplar de éstas al menos durante los dos años siguientes a la finalización del relleno.

Otros elementos del medio podrían verse afectados por el proyecto. En el caso de la conectividad ecológica, la parcela en cuestión se ubica incluida como corredor ecológico en la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística de la Diputación Foral de Álava. Las actuaciones de relleno contempladas en el proyecto y sobre todo la restauración mediante revegetaciones se consideran positivas en lo relativo a la conectividad ecológica. La calidad del suelo, teniendo en cuenta que la capa superior de aproximadamente 30 cm se rellenará con tierra vegetal y que se persigue la restauración de la capacidad agrológica de esta superficie, se considera que se verá afectada de manera positiva. Durante la fase de ejecución del relleno se producirán efectos ambientales adversos sobre la fauna o sobre el medio atmosférico, pero con la implementación de las medidas de integración ambiental previstas en el Documento Ambiental se considerarían asumibles.

Por último, en relación a las posibles afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000, el proyecto de relleno no afecta, ni de manera directa ni de manera indirecta, a Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000, ya que la Zona Especial de Conservación más cercana, "Gorbeia ES2110009" se ubica a 2,2 km, y por la tipología del proyecto no se producirían afecciones sobre éste.

#### 4. Medidas protectoras y correctoras

En el capítulo V del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran adecuadas en líneas generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. A continuación se resume el contenido de dichas medidas de integración:

- Buenas prácticas generales.
- Medidas protectoras generales:
  - Medidas destinadas a la protección de los suelos y de la red hidrográfica.
  - Medidas destinadas a la protección de la vegetación.
  - Medidas destinadas a la prevención de la contaminación atmosférica.
  - Medidas destinadas a aminorar los efectos derivados de ruidos y vibraciones.
  - Medidas destinadas a las gestión de los residuos.
  - Medidas destinadas a la restauración e integración paisajística.
- Medidas protectoras y correctoras específicas:
  - Medidas en referencia a la afección de la obra.
  - Medidas en referencia al material de relleno.
  - Medidas en referencia al suelo y la tierra vegetal.
  - Medidas en referencia a la restauración e integración paisajística.

Asimismo en el capítulo VI del Documento Ambiental se incluye un Programa de Seguimiento Ambiental, que incluye indicadores y programación que deberán ser objeto de realización.

A continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera que deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Con anterioridad al inicio de las actuaciones de relleno su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de planificar un correcto seguimiento ambiental de los trabajos.

B) Se realizarán plantaciones, utilizando tanto especies arbustivas autóctonas como arbóreas. Se realizarán las revegetaciones al menos en los taludes que como consecuencia de las actuaciones del relleno se generen tanto en el borde occidental como oriental de la parcela número 222, de cara a garantizar su estabilidad e integración paisajística. Se calcula que como mínimo habrá de emplearse 100 ejemplares de arbustos y árboles, y se evitará el "modelo lineal", fomentando en la medida de lo posible los rodales de vegetación contiguos que se integren de manera más acorde en el paisaje circundante.

En los ámbitos de los taludes y entornos aledaños en los que se realizarán las revegetaciones deberán contemplarse las siguientes operaciones, siendo oportuno que se ejecute la hidrosiembra manual en todo el ámbito del relleno (18.000 m<sup>2</sup>) y no únicamente en las superficies contempladas en el Documento Ambiental (1.500 m<sup>2</sup>):

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra en todo el ámbito afectable por el relleno (18.000 m<sup>2</sup>). Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones principalmente en los taludes de la parte oriental y occidental del relleno para integración paisajística de los trabajos realizados.

Las características de las plantaciones a realizar en las zonas de actuación, como medidas de recuperación ambiental e integración paisajística, serán las siguientes:

– Especies arbóreas:

Ejemplares de 6-8 cm. de diámetro. Distancia entre plantas 3-4 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m:

– *Quercus robur*.

– *Quercus pirenaica*.

– *Acer campestre*.

– *Fraxinus angustifolia*.

– Especies arbustivas:

Ejemplares de 1 m. de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

– *Crataegus monogyna*.

– *Prunus spinosa*.

– *Viburnum lantana*.

– *Ligustrum vulgare*.

– *Cornus sanguinea*.

– *Frangula alnus*.

Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas, enmendada con 1/3 de arena o grava para incrementar su permeabilidad, con aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 50 l/planta.

Es muy aconsejable colocar en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol"; de 110 gr/m<sup>2</sup>, de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 m.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados, podas de conformación, desbroces, etc.

C) En caso de realizarse acopios en la parcela número 222 de tierra vegetal para su distribución y extendido como última capa superior en un espesor de 30 cm en todo el ámbito del relleno, tal y como se señala en el Documento Ambiental, el apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo para evitar su compactación.

D) Además del control de Especies Exóticas Invasoras en las tierras de origen empleadas para el relleno de la parcela número 222, tal y como se recoge en el propio Documento Ambiental, será preciso contemplar en el Plan de Seguimiento Ambiental un control específico de Especies Exóticas Invasoras en el ámbito de la parcela número 222 hasta que finalice por completo de ejecutarse el relleno, así como un protocolo de actuación en caso de aparición de algún ejemplar de éstas al menos durante los dos años siguientes a la finalización del relleno.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de relleno de la parcela 222 del polígono 1 de Jugo, término municipal de Zuia".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de junio de 2019

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**